



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE VISITAS, PRÁCTICA PROFESIONAL Y BOLSA DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ EN SU CALIDAD DE RECTOR, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. YURI MORELOS LUISCE HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO LA "ASIPONA", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. De la ASIPONA:

**I.1. Personalidad.** Es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3o., fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante la concesión que el Gobierno Federal le otorgó para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán, así como la administración y explotación comercial, por cuenta propia o de terceros, de los bienes que integran su zona de desarrollo y acredita su carácter en los términos de la Escritura Pública número 30,117 treinta mil ciento diecisiete, de 15 quince de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Notario Público número 153 ciento cincuenta y tres de México, Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lázaro Cárdenas, Michoacán bajo el folio mercantil electrónico No. 15147\*15.

Mediante Escritura Pública número 116,363 ciento dieciséis mil trescientos sesenta y tres, de fecha 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, notario público número 237 doscientos treinta y siete de la Ciudad de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Septuagésima Octava Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se acordó entre otros asuntos, el cambio de denominación social de "Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V." por "Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.", lo que fue comunicado el día 08 de noviembre de 2021.



**I.2. Representación.** Su apoderado legal es el Lic. Yuri Morelos Luisce Hernández, quien se acredita como apoderado mediante Escritura Pública número 2,400, volumen LXXV, de fecha 05 de enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Luis Sigfrido Gómez Campos, notario público número ciento ochenta y seis, en ejercicio y con residencia en Ciudad y Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

**I.3. Relación Puerto-Ciudad.** Tiene como estrategia prioritaria, la de mejorar la Relación Puerto-Ciudad en el Estado de Michoacán, ello para incentivar el desarrollo de crecimiento de actividades de alto valor agregado local y fortalezcan el mercado interno, principalmente de las zonas costeras.

**I.4. RFC.** Su Registro Federal de Contribuyentes es API931215IX4.

**I.5. Domicilio.** Para los efectos de este convenio señala el ubicado en el Edificio ASIPONA Lázaro Cárdenas, sito en Boulevard de las Islas número 1, Colonia Isla del Cayacal, Lázaro Cárdenas, Michoacán, Código Postal 60950.

## **II. De la UNIVERSIDAD:**

**II.1. Personalidad.** Es un organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporado el sistema nacional de Universidades Tecnológicas del país, según convenio de coordinación entre la Federación, y el Estado signado el 3 de Julio de 1997, y de conformidad con el decreto número 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**II.2. Objeto.** Tiene como objeto el de ofertar estudios Superiores en la modalidad de técnicos superiores universitarios y continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería. formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la costa grande de guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las empresas prestadoras de bienes y servicios turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho municipios de dicha región.

**II.3. Representación.** El Mtro. Francisco Javier Elisea de la Cruz en su carácter de Rector cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y representa legalmente a la UNIVERSIDAD; personalidad que acredita en términos



del nombramiento que le expidió la Gobernadora del Estado de Guerrero el 10 de noviembre de 2021.

**II.4. RFC.** Su Registro Federal de Contribuyentes es UTC970703GT4.

**II.5. Domicilio.** Para los efectos de este convenio, señala el ubicado en Carretera nacional Acapulco - Zihuatanejo Km. 201, ejido El Cocotero, Petatlán, Gro. C. P. 40830; teléfono 01 (758) 538 23 41 y fax 01 (758) 538 39 01.

Expuesto lo anterior, las PARTES se comprometen a la forma y términos establecidos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos entre la UNIVERSIDAD y la ASIPONA para coordinar actividades que permitan que los alumnos de los diversos Programas Educativos que se imparten en la UNIVERSIDAD, realicen sus prácticas profesionales, servicio social, visitas guiadas y participación en la bolsa de trabajo al interior de la ASIPONA.

**SEGUNDA. Compromisos de la UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD, se compromete a:

- Que los alumnos que realicen sus horas de práctica profesional y servicio social tengan el nivel académico adecuado a su avance cuatrimestral;
- Que los alumnos cumplan con las disposiciones del lugar en donde van a prestar sus horas de práctica y servicio social;
- Elaborar carta de presentación de los alumnos;
- Integrar expediente con los documentos requeridos incluyendo el Seguro Estudiantil;
- Difundir la bolsa de trabajo que envíe la ASIPONA; y
- Asignar un asesor académico para la supervisión de los proyectos de los alumnos

**TERCERA. Compromisos de la ASIPONA.** La ASIPONA se compromete a:

- Dar un trato digno a los alumnos que realicen sus horas prácticas profesionales y/o servicio social;
- Que los alumnos realicen actividades que tengan relación con la carrera que estén estudiando;
- Transporte (en las rutas ya establecidas);
- A vigilar que se cumpla satisfactoriamente el periodo de las prácticas y estadías señalado por la UNIVERSIDAD y que se debe de



cumplir por parte del alumno al interior de la ASIPONA (80 horas como mínimo de estancia, 525 horas para estadia de Técnico Superior Universitario y 480 horas de Ingeniería/Licenciatura en práctica profesional y/o servicio social como mínimo). Una vez concluido el periodo deberá otorgar carta de acreditación;

- Asignar un asesor empresarial para la supervisión de los proyectos y actividades de los alumnos; y
- Enviar la bolsa de trabajo para que sea dada a conocer en la UNIVERSIDAD.

**CUARTA. Vigencia.** La vigencia del presente convenio será de 3 (tres) años. Las PARTES podrán darlo por terminado, debiendo informar a la otra parte con quince días de anticipación y salvaguardando los derechos de los alumnos, permitiendo concluir las actividades pendientes.

**QUINTA. Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las PARTES. Esta manifestación deberá constar por escrito y se especificará la fecha de su entrada en vigor y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**SEXTA. Buena fe.** Las PARTES convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelta entre ellas.

**SÉPTIMA. Ausencia de responsabilidad.** Queda establecido que no existirá relación laboral o de otra índole entre el alumno de la UNIVERSIDAD y la ASIPONA. Por lo que ante cualquier reclamación que reciba la ASIPONA al respecto, la UNIVERSIDAD se obliga a sacar en paz y a salvo a la ASIPONA, resolviendo mediante la conciliación y evitando causar perjuicios y procesos legales a esta.

Derivado de lo anterior se entiende que los estudiantes guardan relación de practicantes con la ASIPONA, por lo que la UNIVERSIDAD se obliga a que los estudiantes cuenten con un seguro facultativo y/o póliza de seguro contra accidentes durante el desempeño de dichas prácticas. Anexando una copia de la Póliza del Seguro Estudiantil.

**OCTAVA. Desarrollo.** La UNIVERSIDAD se obliga a concientizar a los estudiantes para efectos de que, en el desarrollo de prácticas, estos cumplan con todos los estándares y reglas que la ASIPONA tiene establecidos para su correcto funcionamiento y servicio. Y en caso de no ser así es facultad de la ASIPONA suspender al alumno sin derecho a carta de acreditación, no importando el tiempo que este llevara practicando.



**NOVENA. Visitas de Inducción.** La ASIPONA está de acuerdo en permitir a los alumnos de la UNIVERSIDAD el acceso a sus instalaciones, con la finalidad de que conozcan de manera general el ambiente laboral y los procesos técnicos administrativos que en ella se manejan y se llevaran a cabo estas actividades de acuerdo a los calendarios y condiciones previamente establecidas entre las PARTES.

**DÉCIMA Visitas Específicas.** La ASIPONA está de acuerdo en permitir el acceso a alumnos de la UNIVERSIDAD a sus instalaciones, con la finalidad de que refuercen el aprendizaje de temas, materias y actividades prácticas específicas relacionadas con el área y perfil de su carrera. Lo que permitirá que el alumno observe en el campo laboral lo que está aprendiendo en teoría. El número de visitas, el horario y las condiciones se acordarán entre las áreas respectivas de la ASIPONA y la UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA PRIMERA. Solución de controversias.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las PARTES.

Leído que fue el presente instrumento, las PARTES debidamente enteradas del convenio y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan, lo firman por duplicado, al calce de las últimas hojas y al margen de las anteriores, en la ciudad de **Lázaro Cárdenas, Michoacán, a los 07 de Junio del 2023.**

Por la UNIVERSIDAD

Por la ASIPONA

MTRO. FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ.

LIC. YURI MORELOS LUISCE HERNANDEZ  
Apoderado legal

